



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA

# ACUERDO DE CONCEJO

## N° 016-2023-MPA

Arequipa, 27 de marzo del 2023

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 22 de marzo del 2023, el Oficio N° 009-R-2021, con registro de Expediente N° 835-2023, referente a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Católica de Santa María y la Municipalidad Provincial de Arequipa y el Dictamen Legal N° 96-2023-MPA/GAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 27680, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante expediente administrativo número 835 del 4 de enero del 2023, el Rector de la Universidad Católica de Santa María, solicita la posibilidad de suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Católica de Santa María y la Municipalidad Provincial de Arequipa; razón por la cual mediante Informe Técnico N° 024-2023-MPA/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, emite opinión favorable a la firma del convenio, cuyo objetivo es generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional entre las partes que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las partes, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, con el propósito de investigar, generar tecnologías, aplicar y difundir soluciones a problemas que mejoren la calidad de vida en las personas y la sociedad, potenciando el desarrollo de la comunidad para lo cual ambas instituciones generarán oportunidades para el desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura de la investigación científica y tecnológica y la difusión de sus resultados, así como la gestión de cooperación técnica para proyectos de interés recíproco, capacitación personalizada y proyectos de innovación;

Que, en mérito a las competencias del Concejo Municipal precisadas en el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó el siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo 1°.- APROBAR**, la celebración del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Católica de Santa María y la Municipalidad Provincial de Arequipa, el mismo que tiene una vigencia de diez (10) años, conforme se indica en el Informe N° 024-2023-MPA/GDS.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, al señor Alcalde a suscribir el referido Convenio, en representación de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social, el seguimiento, ejecución y las acciones conducentes al cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABOG. CLAUDIA TATIANA CERVANTES MANSILLA  
SECRETARÍA GENERAL

/yvc.



ING. VÍCTOR HUGO RIVERA CHÁVEZ  
ALCALDE PROVINCIAL DE AREQUIPA





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**  
**ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y**  
**LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, con RUC Nro. 20154489895, domicilio legal en Calle el Filtro Nro 501, distrito, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Alcalde Ing. Víctor Hugo Rivera Chávez, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, por la otra parte la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA**, con RUC Nro. 20141637941, debidamente representada por su Rector Doctor Manuel Alberto Briceño Ortega, con domicilio en Urb. San José s/n - Umacollo, provincia y departamento de Arequipa, a la que se denomina **LA UCSM**. Convenio que se suscribe en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES**

**LA MUNICIPALIDAD** es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, cuya misión es brindar servicios de calidad contribuyendo con la mejora de la calidad de vida de los pobladores logrando el desarrollo integral y sostenible en el engrandecimiento de la Provincia.

**LA UCSM**, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creada por D.S. N° 24, del 6 de diciembre de 1961, con Licencia Institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario otorgada por Resolución del Consejo Directivo de la SUNEDU Nro. 102-2017-SUNEDU/CD; goza de autonomía académica, económica, normativa y de gestión y administrativa, se dedica al estudio, investigación, educación, difusión del saber, cultura, extensión y proyección social.

Tiene por objeto impartir educación superior, formar profesionales de la más alta calidad, en las especialidades que corresponde a cada una de las carreras profesionales; así como la proyección a la comunidad, participando en acciones de extensión y proyección universitaria promoviendo así el desarrollo del país, brindando servicios de bien social a la comunidad local y regional.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

**2.1** La Constitución Política del Perú





- 2.2 Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- 2.3 Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4 Estatuto de la Universidad Católica de Santa María.

### **CLÁUSULA TERCERA. DEL OBJETO**

El objeto del presente Convenio es generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional entre LAS PARTES que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las partes, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, con el propósito de investigar, generar tecnologías, aplicar y difundir soluciones a problemas que mejoren la calidad de vida en las personas y la sociedad, potenciando el desarrollo de la comunidad para lo cual ambas instituciones generaran oportunidades para el desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica y tecnológica y la difusión de sus resultados; así como la gestión de cooperación técnica para proyectos de interés recíproco, capacitación personalizada y proyectos de innovación.



### **CLÁUSULA CUARTA: MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN**

Las partes se ponen de acuerdo en cuanto a los siguientes elementos de colaboración:

- 4.1 Intercambio de información y publicaciones
- 4.2 Desarrollo y participación en seminarios, coloquios o simposios.
- 4.3 Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
- 4.4 Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
- 4.5 Prestación de servicios de consultoría y asesoramiento
- 4.6 Realización de prácticas pre profesionales y profesionales.
- 4.7 Desarrollo y participación en proyectos solidarios en beneficio de la comunidad.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

La colaboración proyectada en el marco de este Convenio, se establecerá a través Convenios Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por ambas partes.

Se establece que los convenios específicos entre las instituciones deben, entre otros y según su naturaleza, contemplar los siguientes aspectos:

- 5.1 Definición del objeto.
- 5.2 Descripción de las actividades a realizar y las responsabilidades.





### 5.3 Determinación de las aportaciones y obligaciones de cada parte.

Ambas instituciones declaran expresamente que la relación mencionada en el presente convenio, no excluye la realización de otras actividades adicionales que ambas partes considerasen pertinentes en realizar y que sean concordantes con los fines de este convenio y con los objetivos de ambas instituciones, los que deberán ser aprobados por las instancias pertinentes de ambas instituciones, conforme a lo establecido en su normatividad propia.



### **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

• La celebración del presente Convenio no condiciona requerimientos financieros para su suscripción, sin embargo en caso de que exista la necesidad de financiamiento, deberán ser acordados en relación a cada actividad particular y se sujetarán a la disponibilidad económica de las partes.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES**

Con el propósito de facilitar el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan designar a coordinadores institucionales como responsables encargados de representarlos técnicamente, quedando a cargo de las coordinaciones operativas así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio.

7.1 Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente de Administración.

7.2 Por **LA UCSM**, el Vicerrector Administrativo.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de diez (10) años, computados a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**

9.1 **DE LA MODIFICACIÓN:** Toda modificación de los términos contenidos en el presente Convenio, deberá realizarse previo acuerdo de las Partes, a través de las respectivas actas, que serán aprobadas con las mismas formalidades que este documento y formarán parte integrante del presente Convenio a partir del día siguiente de su modificación.

9.2 **DE LA TERMINACIÓN:** Son causales de resolución del presente Convenio:





- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio.
- b) Por decisión unilateral de una de las Partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra Parte, con una anticipación de sesenta (60) días calendario.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las Partes de los compromisos estipulados en el presente Convenio. Para tal efecto, bastará que la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra parte su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio.
- d) Por devenir imposible su objeto o compromisos por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra.



**LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** elaborarán un Informe completo de lo ejecutado hasta la fecha.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Ambas partes acuerdan intercambiar experiencias en el marco de la gestión y el desarrollo institucional, lo que incluirá el intercambio de información y documentación relevante, en consecuencia, se comprometen a que toda información que vincule la gestión de ambas instituciones y de la cual tengan conocimiento en virtud del presente convenio es de estricta confidencialidad, por lo que deben coordinar con su personal, tomar las precauciones del caso. Por lo tanto, el incumplimiento de la presente cláusula acarrea la resolución inmediata del presente convenio y las responsabilidades legales que el caso amerite.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COMUNICACIÓN Y DOMICILIO DE LAS PARTES**

Toda comunicación o notificación que, con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si ésta es dirigida por





escrito y con la formalidad correspondiente, a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, se notificará por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días calendarios y se formalizará mediante adenda.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** dejan expresa constancia que toda discrepancia, controversia o reclamo derivado de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, será resuelto mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para alcanzar soluciones de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio y en plena concordancia con el marco normativo vigente, para lo cual se redactaran las actas correspondientes, las mismas que pasan a formar parte del presente Convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN**

**LAS PARTES**, acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio.

Ambas partes estando conformes en todas las cláusulas precedentes, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares del mismo valor, en el lugar y fecha indicados al pie de las firmas.



Dr. Manuel Alberto Briceño Ortega

**RECTOR**

Universidad Católica de Santa María



Ing. Víctor Hugo Rivera Chávez

**ALCALDE**

Municipalidad Provincial de Arequipa

Arequipa, 25 de abril de 2023